



Medellín, 03/06/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

<b>Referencia.</b>	<b>Actuación Administrativa No. 0235/2020</b>
<b>Acto Administrativo a notificar.</b>	<b>Auto 2021080006730 del 16/11/2021 y Auto 2024080020785 del 06/05/2024</b>

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto n.º 624 de 1989, “Estatuto Tributario”, la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) RAFAEL ANTONIO ARIAS VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 70.720.903, el Auto n.º **2021080006730** del **16/11/2021**, expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales SA - 472, esta fue devuelta por la causal de “NO EXISTE”, imposibilitando su entrega en la dirección de correspondencia que se registra en el expediente. Igualmente se procedió a buscar algún número de teléfono en el expediente, sin embargo, no se logró encontrar ningún número de contacto. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto.

De acuerdo a la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutive del acto administrativo a notificar, así:

**“RESUELVE: Auto 2021080006730 del 16/11/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento de los hechos objeto de las presentes diligencias radicadas bajo la Actuación Administrativa N° 0235 de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes de Ley 1762 de 2015 y la Ordenanza 29 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Formular pliego de cargos al señor Rafael Antonio Arias Valencia, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.720.903, por ser presunto contraventor del Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal 1 y





VII, de la Ordenanza 29 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** *En caso de encontrarse como contraventor al señor Rafael Antonio Arias Valencia, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia podrá imponer la sanción de decomiso de los cigarrillos que no cuentan con la declaración ni el pago del impuesto al consumo y el cierre del establecimiento de comercio por el término de 10 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159, ordinal 1, literal b, y ordinal VIII de la Ordenanza 29 de 2017.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *En caso de configurarse la figura de reincidencia, establecida en el artículo 26 de la Ley 1762 de 2015, se procederá de la siguiente forma: Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los tres (3) años siguientes a la comisión del hecho sancionado. La reincidencia permitirá elevar las sanciones pecuniarias establecidas en la presente ley, en un veinticinco por ciento (25%) de su valor cuando se reincida por primera vez, en un cincuenta por ciento (50%) cuando se reincida por segunda vez, en un setenta y cinco (75%) cuando se reincida por tercera vez, y en un ciento por ciento (100%) cuando se reincida por cuarta o más veces".*

**ARTÍCULO QUINTO:** *Notifíquese el presente acto administrativo al señor Rafael Antonio Arias Valencia, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.720.903, de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.*

**ARTÍCULO SEXTO:** *De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015, el señor Rafael Antonio Arias Valencia, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.720.903, tendrá un término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo, para presentar los respectivos descargos, solicitar y anexar las pruebas que considere pertinentes y pretenda hacer valer.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso con fundamento en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.*

**RESUELVE: Auto 2024080020785 del 06/05/2024**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Aclarar el Auto No. 2021080006730 del 16 de noviembre de 2021, por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al impuesto al consumo y se formulan cargos, en cuanto a que la dirección correcta es la Carrera 70 A # 26-18, Barrio San Bernardo, del municipio de Medellín - Antioquia; en lo demás el auto de inicio y formulación de cargos conservará su validez.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762*





de 2015.

El presente **EDICTO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso, Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto n.º 624 de 1989, "Estatuto Tributario".

En constancia:

**SE FIJA** el **EDICTO** el **DÍA 11 DE JUNIO DE 2025** a las 7:30 a.m.

Se **DESIJA** el presente **EDICTO** el **DÍA 25 DE JUNIO DE 2025** siendo las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

*Jesús Posada S*

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA  
Auxiliar Administrativo  
Subsecretaría de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yeimi Alexandra Durango Uribe /Auxiliar Administrativo	<i>Yeimi Durango</i>	03/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

